

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 268/2004, interpuesto ante la Sección primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los interesados en el mismo.*

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 268/2004, procedimiento ordinario, por FERROVIAL AGROMAN, S.A., contra la resolución dictada en fecha 8 de enero de 2004 por la que se desestima la solicitud de abono de diversas cantidades correspondientes al contrato administrativo "AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE SAN ROQUE EN BADAJOZ".

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados en el mismo para que puedan personarse ante la referida Sala, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

En Mérida, a 20 de mayo de 2004.

El Secretario General,  
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 307/2003, de fecha 26 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres.*

La sentencia nº 307/2003, de 26 de noviembre de 2003, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres en procedimiento abreviado nº 210/2001 seguido a instancia de D. Francisco José Amores Lancho contra el Servicio Extremeño de Salud, ha sido confirmada por la Sala de lo

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura mediante sentencia nº 55 de fecha 28 de abril de 2004 recaída en recurso de apelación nº 6/2004.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 5, del Decreto 81/2003, de 15 de julio, que modifica el Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos y Logotipo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, y demás normas de general y pertinente aplicación al caso,

### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 307/2003, de 26 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Francisco José Amores Lancho debo anular la resolución recurrida, declarando el derecho del recurrente a ocupar la plaza de técnico de nivel intermedio del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del INSALUD".

Mérida, 2 de junio de 2004.

El Secretario General,  
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

## SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se emplaza a D. Marcelo Martín Durán en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado 45/2004, contra Resolución de fecha 27 de noviembre de 2003, por la que se hace público el listado definitivo de selecciones y reservas para las plazas de personal para Escuelas Taller y Talleres de Empleo correspondiente a la convocatoria 2/2003.*

No habiendo sido posible practicar notificación en el domicilio del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de